

Por qué no reformar la Constitución

Todo sistema político, económico y social debe estar abierto a la evolución que aconsejen las circunstancias.

Sin embargo, lo anterior requiere, como contrapartida esencial, una razonable estabilidad para que el sistema pueda rendir sus frutos.

Sólo la estabilidad institucional ofrece eficaz garantía para los derechos de las personas, brinda reglas claras del juego que dinamizan la economía y permite forjar sanos hábitos cívicos.

La Constitución Política de la República contiene la médula del sistema político, económico y social que rige a un país determinado. Regula lo más esencial de una sociedad en el ámbito jurídico.

En el necesario equilibrio entre evolución y estabilidad, nuestra tendencia se ha inclinado -progresiva y peligrosamente- a sacrificar la estabilidad, síntoma que ahora reaparece con señales inquietantes.

No resulta ajeno al derrumbe de nuestro régimen

democrático entre 1970 y 1973, que en la década previa a la intervención militar, nuestra Carta Fundamental fuera modificada la friolera de cinco veces, aunque la última haya quedado sin promulgarse.

Lo anterior contrasta con el período de mayor progreso y auge alcanzado por Chile, durante la república portaliana del siglo pasado, bajo cuyo imperio fuimos rectores en América Latina. La primera reforma constitucional a la Constitución de 1833 se hizo más de 40 años después de su promulgación.

Actualmente se promueven diversas iniciativas para reformar la Carta de 1980, que recién empieza a tener plena vigencia. Ello acontece, además, cuando hace sólo un año se plebiscitó un conjunto de 54 enmiendas constitucionales, como fruto de un acuerdo entre el Gobierno de las Fuerzas Armadas y todos los partidos democráticos.

Ahora, algunos propician reformar el sistema de

Por Jaime Guzmán, senador



elección de los alcaldes. Otros, la dependencia de Carabineros. Otros, la forma de nombrar a los magistrados judiciales.

Otros, en fin, hasta nuestro régimen político, para reemplazar el presidencialismo por experimentos parlamentaristas o semipresidenciales.

Esas iniciativas merecen variados comentarios. Pero considero que lo esencial estriba en que Chile no debe ser abocado a ninguna nueva reforma constitucional antes de un lapso prudencial que permita probar en la práctica la institucionalidad vigente, ponderando -además- si alguna de esas reformas corresponde o no a un juicio ciudadano decantado.

Cualquier enmienda constitucional que pretenda aprobarse, para operar dentro del actual período presidencial, significaría deslizarse hacia la pendiente de una funesta inestabilidad institucional.

20-U-90